



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : DORIS DURÁN BARÓN
DEMANDADO : ARBEY ROA VELÁSQUEZ
RADICADO : 2017-00128

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de mayo de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

I. En atención al escrito visto a folios 46 a 51, se indica al abogado que el auto que decide sobre la interrupción o suspensión del proceso no se encuentra enlistado como susceptible de apelación conforme el artículo 321 del Código General del Proceso ni en norma especial; así mismo, no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 318 ídem, por cuanto, por mandato del mismo artículo, el auto que decide la reposición –como el atacado por el abogado- no es susceptible de ningún recurso, por tanto, el Despacho se abstiene de dar trámite al escrito que antecede.

II. Se tiene por descorrido el traslado de las excepciones de mérito conforme el escrito visto a folio 52 a 55.

III. Como quiera que por auto del 3 de abril de convocó a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, aténganse las partes y los abogados a la fecha allí indicada.

Igualmente, se adiciona la providencia arriba mencionada en el sentido de decretar las pruebas solicitadas tanto por la parte demandante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito como de la parte demandada al contestar la demanda, así:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

POR EL DEMANDADO

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ, SANDRA VARGAS, MISAEL RAMÍREZ ORTÍZ, OMAR ROJAS GARZÓN y ORLANDO CAICEDO VARGAS.

DOCUMENTALES



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : DORIS DURÁN BARÓN
DEMANDADO : ARBEY ROA VELÁSQUEZ
RADICADO : 2017-00128

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar a la EPS donde se encuentra afiliada la demandante, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

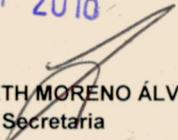


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 33 del

15 MAY 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria